



Número de aerogeneradores a instalar: 16.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	336.539	4.338.723
2	337.318	4.338.720
3	337.852	4.337.472
4	339.505	4.335.796
5	339.537	4.334.601
6	338.601	4.334.459
7	338.765	4.333.340
8	339.218	4.332.354
9	338.971	4.332.315
10	338.837	4.332.432
11	338.671	4.332.589
12	337.748	4.334.318
13	337.897	4.334.988

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2010 por el que se hace pública la solicitud por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa relativo a los parques eólicos que constituyen la agrupación identificada como 9.3. (2010084374)

El 21 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo contemplado en la citada norma, las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación de un parque eólico, pueden solicitar la autorización previa del mismo en cualquier momento. Al objeto de que otros promotores interesados en la instalación de un parque eólico próximo o coincidente con el que inició el procedimiento puedan solicitar también esta autorización, se hará pública la solicitud inicial mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, pudiendo presentarse solicitudes en competencia durante el plazo de un mes.

Realizado el análisis de las peticiones de autorización previa para la instalación de parques eólicos registradas, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética ha determinado la formación de agrupaciones en función del interés que éstas comparten en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la



autorización previa". Para la constitución de estos conjuntos de solicitudes, se ha considerado la posible interferencia entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio. En este caso, en el Anexo I se relacionan las solicitudes que componen la agrupación identificada como 9.3.

Además, el precitado artículo 5.2 del Decreto 160/2010, de 16 de julio, contempla que, cuando el interés en lograr la consideración de solicitud "por la que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" sea compartido por varios interesados en la instalación de parques eólicos, cuyas plantas sean próximas o coincidentes, la prioridad entre éstas quedará establecida por el orden de preferencia que determine la fecha en la que se satisfacen los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, se hacen públicas a través del Anexo II las solicitudes "por las que se inicia el procedimiento de obtención de la autorización previa" correspondiente a la citada agrupación 9.3, en el que se detallan las características principales de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, los interesados presenten la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 160/2010, de 16 de julio, que servirá de base para el otorgamiento de la autorización previa para una o varias solicitudes, total o parcialmente.

La citada documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, perteneciente a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en las dependencias sitas en Avenida Reina Sofía, 21-1.ª planta, 06800 Mérida.

Mérida, a 16 de diciembre de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

ANEXO I

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 9.3

SOLICITUD PRESENTADA

Nº Id.	Nº Expediente	Denominación Parque Eólico	Promotor	Potencia (MW)	Municipios afectados	Provincia
9.3.1	AP-EOL/02/10-19	Fuenlabrada I Ventus	AMT Ventus, S.A.	10	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz

ANEXO II

AGRUPACIÓN DE PARQUES EÓLICOS DENOMINADA 9.3

SOLICITUDES POR LAS QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA

T.M. AFECTADO POR LA AGRUPACIÓN: FUENLABRADA DE LOS MONTES

N.º de identificación del parque eólico: 9.3.1.

Expediente: AP-EOL/02/10-19, parque eólico "Fuenlabrada I Ventus".



Titular de la solicitud: AMT Ventus, SA, con domicilio social en C/ Cimbrón, 1, 06800 Mérida (Badajoz).

Término municipal afectado por la planta: Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).

Potencia total a instalar: 10 MW.

Número de aerogeneradores a instalar: 5.

Coordenadas UTM (Huso 30) de la poligonal que define el perímetro de la superficie afectada por la planta del parque eólico:

VÉRTICE	X	Y
1	339.850	4.324.644
2	339.806	4.324.630
3	339.743	4.324.576
4	339.717	4.324.542
5	339.693	4.324.381
6	339.640	4.324.256
7	339.590	4.324.208
8	339.525	4.324.175
9	339.472	4.324.162
10	339.397	4.324.154
11	339.266	4.324.171
12	339.165	4.324.206
13	339.082	4.324.247
14	339.027	4.324.260
15	339.007	4.324.249
16	338.986	4.324.206
17	338.979	4.324.144
18	338.984	4.324.075
19	339.001	4.324.007
20	339.074	4.323.875
21	339.122	4.323.789
22	339.131	4.323.732
23	339.135	4.323.606
24	339.152	4.323.543
25	339.212	4.323.476
26	339.312	4.323.415
27	339.542	4.323.328
28	339.584	4.323.282



29	339.604	4.323.223
30	339.598	4.323.209
31	339.552	4.323.204
32	339.468	4.323.208
33	339.427	4.323.188
34	339.399	4.323.154
35	339.300	4.322.951
36	339.186	4.322.736
37	339.165	4.322.662
38	339.158	4.322.559
39	339.146	4.322.404
40	339.154	4.322.368
41	339.179	4.322.347
42	339.243	4.322.347
43	339.309	4.322.402
44	339.330	4.322.453
45	339.342	4.322.570
46	339.359	4.322.616
47	339.412	4.322.665
48	339.539	4.322.750
49	339.551	4.322.770
50	339.552	4.322.795
51	339.495	4.322.872
52	339.497	4.322.895
53	339.561	4.322.937
54	339.668	4.322.994
55	339.725	4.323.015
56	339.851	4.323.034
57	339.871	4.323.051
58	339.878	4.323.081
59	339.841	4.323.223
60	339.850	4.323.270
61	339.885	4.323.297
62	339.949	4.323.331
63	339.984	4.323.370
64	339.994	4.323.428
65	339.978	4.323.489



66	339.940	4.323.532
67	339.884	4.323.546
68	339.810	4.323.525
69	339.745	4.323.479
70	339.697	4.323.443
71	339.673	4.323.440
72	339.626	4.323.464
73	339.545	4.323.529
74	339.489	4.323.548
75	339.367	4.323.566
76	339.349	4.323.591
77	339.350	4.323.617
78	339.368	4.323.697
79	339.362	4.323.729
80	339.323	4.323.792
81	339.259	4.323.864
82	339.214	4.323.939
83	339.203	4.323.981
84	339.211	4.324.013
85	339.246	4.324.035
86	339.396	4.324.031
87	339.571	4.324.021
88	339.628	4.324.027
89	339.693	4.324.047
90	339.744	4.324.080
91	339.778	4.324.129
92	339.822	4.324.217
93	339.897	4.324.341
94	339.931	4.324.411
95	339.955	4.324.510
96	339.950	4.324.587
97	339.927	4.324.620
98	339.895	4.324.639
99	339.844	4.324.639
